



“AÑO DE LA CONSOLIDACION DEL MAR DE GRAU”

**RESULTADO DEL PROCEDIMIENTO
DE APROBACIÓN AUTOMÁTICA – 2016**

Solicitud de Registro N°00886 del 28.01.2016
CALLE TIERRA COLORADA ZONA INDUSTRIAL III- PAITA

EMPRESA “INDUSTRIAL PESQUERA SANTA MONICA” S.A.

N° 0090-2016-GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR.

Piura, 09 FEB 2016

SERVICIO : PRIVADO (X)

PETICIÓN : NUEVA HABILITACION DE CONDUCTOR (X)

Mediante Solicitud de Registro N° 00886 de fecha 28 de enero del 2016 y antecedentes en dieciocho (18) folios, el señor **ANGEL JOSE CONTRERAS CASTILLO**, Representante de la **EMPRESA “INDUSTRIAL PESQUERA SANTA MONICA” S.A.**, ha solicitado la **HABILITACIÓN DE CONDUCTOR**, conforme lo establece el artículo 71.4°, del Reglamento Nacional de Administración de Transporte aprobado con D.S.N° 017-2009-MTC, debiendo efectuarse la habilitación respectiva para posibilitar la conducción de vehículos del servicio de transporte de personas conforme se precisa en el artículo 71.1° de la citada norma legal.

Se ha constatado que la **EMPRESA “INDUSTRIAL PESQUERA SANTA MONICA” S.A.**, cuenta con Resolución Directoral Regional N° 0879-2015-GOB.REG.PIURA-DRTyC.DR de fecha 04 de septiembre de 2015, por medio de la cual se le otorgó Autorización para efectuar servicio de transporte privado de personas en el ámbito regional, por el término de diez (10) años.

Del análisis al expediente presentado, se ha verificado que cumple con los requisitos exigidos en el Procedimiento Administrativo N° 18 del TUPA Institucional aprobado por Ordenanza Regional N° 270-2013/GRP-CR., adjuntándose la Licencia de Conducir N° B03638220; Certificado de Capacitación N° 000260; y DNI del citado personal, papeleta de depósito N°1601801-4-T - Banco de la Nación, por derecho de trámite.

Por las razones expuestas, la **Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones, AUTORIZA, la Habilitación del Conductor** solicitado por la **EMPRESA “INDUSTRIAL PESQUERA SANTA MONICA” S.A.**, de acuerdo al siguiente detalle:

<u>CONDUCTOR</u>	<u>LICENCIA DE CONDUCIR</u>	<u>CATEGORIA</u>
SEGUNDO GUILLERMO JARAMILLO ZAPATA	B03638220	A Dos b

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 71° del Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, la habilitación autorizada se efectuará, por el período de un (01) año; su renovación se realizará previa presentación del Certificado de Capacitación y de cancelar el derecho de trámite establecido en el TUPA Institucional.

Atentamente,

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Piura

Msc. Ing. **JAIMESAAVEDRA DIEZ**
Director Regional

